

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021 - ASOCIACIONES

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Financiar proyectos académicos orientados a la cualificación de los profesionales y a contribuir al fortalecimiento de la investigación en temas relacionados con la Administración de Empresas, Administración de Negocios, y demás denominaciones aplicables.

Efectuado el cierre el 08 de abril de 2021, a las 03:00 p.m., se recibió un solo proyecto, el cual se relaciona en la tabla a continuación:

I. PROYECTOS RADICADOS

Nº	Fecha y Hora de Radicado	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº FOLIOS
1	Jueves, 08 de abril de 2021 -14:07	Asociación de Administradores de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia	1 Archivo en PDF, 1 Documento editable y 1 carpeta Zip, 32 folios

II. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El Consejo Profesional de Administración de Empresas según lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2018 “*Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 01 de 2008 y se establecen las políticas para la financiación de proyectos con recursos del Consejo Profesional de Administración de Empresas*”, abrió la Primera Convocatoria de Asignación de Recursos 2021 – Asociaciones, para lo cual público en la página web de la Entidad, los términos de la misma. En este documento se señaló en el numeral seis (6) los requisitos habilitantes para la presentación de proyectos por parte de las Asociaciones de egresados de administración de empresas, administración de negocios, u otra denominación aplicable al Consejo.

Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que en todo proceso de contratación se deben establecer unos requisitos habilitantes que precisen unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación. Los requisitos habilitantes deben medir la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Por otro lado, el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 señala que “*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para*

el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.”

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no fue necesario realizar solicitud de documentos al único proponente que se presentó a la Convocatoria mencionada

- 1.1.** Conforme al informe de evaluación jurídica realizado el día 13 de abril del año 2021, el siguiente proyecto cumplen con los requisitos habilitantes, por tanto, pueden ser sujeto de evaluación según los términos establecidos en la Primera Convocatoria de Asignación de Recursos 2021 - Asociaciones.
- ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

a. Rechazos de Oferta.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y dando aplicación a lo referido en el numeral 10 (Causales de Rechazo del Proyecto), se evaluaron los proyectos, dando como resultado el RECHAZO de la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, de acuerdo con la causal que a continuación se señala:

Nombre de solicitante	Nombre del evento	Causal de rechazo
Asociación de Administradores de Empresas de la Universidad Nacional de Colombia	Rompiendo techos de cristal	Causal de rechazo: F. Cuando la propuesta presentada no cumpla las condiciones requeridas con relación a los aspectos jurídicos, económicos o técnicos exigidos en el presente documento. Lo anterior debido a que dentro del presupuesto solicitado relaciona un rubro que se denomina Plataforma. Dentro de la estructura financiera se especifica los rubros que no serán financiados con recursos del Consejo Profesional de Administración de Empresas: K. Adquisición, mejora, desarrollo o licenciamiento de plataformas virtuales.

b. Calificación de Proyectos

Teniendo en cuenta que, para la I Convocatoria de Asignación de Recursos-2021, se presentó un solo proyecto, el cual de acuerdo con el acápite anterior fue rechazada, por sustracción de materia no se realiza calificación de proyectos.

IV. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

En el mismo sentido del punto anterior, no existen proyecto sobre los cuales se haya realizado evaluación.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Declarar desierta la I Convocatoria de Asignación de Recursos- 2021- Asoaciones, por las consideraciones expuestas.



OLGA PARRA VILLAMIL
Directora Ejecutiva

Fecha de Publicación: 22 de abril de 2021